

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

En este apartado se detallan una serie de medidas a considerar para evitar o minimizar los impactos generados. Conviene recordar que son medidas de carácter general que deberán ser completadas con cada uno de los proyectos desarrollados en el futuro sector industrial.

7.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

7.1.1. Contaminación atmosférica y acústica

- **Control de emisiones de los escapes gaseosos de la maquinaria** y mantenimiento adecuado de los vehículos empleados.
- **Riego periódico del suelo y caminos no pavimentados** por donde transite la maquinaria, **cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen** para evitar la aparición de nubes de polvo.
- **Recubrimiento con lonas en zonas de acopio y bañeras de transporte de materiales pulverulentos, térreos o susceptibles de emitir polvo.**
- **Minimización de la altura de caída de materiales**, en el proceso de carga y descarga de materiales.
- **Control de la velocidad de la maquinaria y vehículos en general** que participen en las obras, que habrá de ser inferior a 30 km/h, para evitar que materiales finos se pongan en suspensión.
- **La maquinaria de obra estará homologada según el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero**, que regula los niveles de emisión de ruidos de la maquinaria de obra, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 4 de mayo.

7.1.2. Calidad de las aguas

- **Extremar las precauciones para evitar vertidos accidentales de hormigón y/o hidrocarburos.**
- La **tierra vegetal** extraída, se **acopiará para su reutilización** como relleno en zonas sensiblemente llanas y alejadas de cualquier acequia, arroyo, río o curso de agua próximo. Esto también se aplica a toda clase de **acopios de materiales de obra y de excavación.**

- En caso de que se **realice el mantenimiento de la maquinaria o se almacenen residuos peligrosos a lo largo de las obras**, será **indispensable impermeabilizar estas áreas y dotarlas de una balsa de decantación con sistema de retención de hidrocarburos o bien un depósito de vertidos para captar la escorrentía y poder gestionarla de manera conveniente. Se incluirán también las zonas destinadas al establecimiento de edificaciones temporales y zonas de acopio de materiales**, para evitar que los posibles lixiviados contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- **La ejecución de la salida del colector de aguas pluviales al río Ebro se realizará en período de sequía estival, cuando el caudal del río sea mínimo. Para evitar el aporte de sólidos en suspensión al cauce, se deberán ejecutar barreras de contención a base de sacos terreros que eviten esta circunstancia.**

7.1.3. Protección de la fauna

- **Se cumplirá en todo momento lo establecido en los Planes de Gestión de las especies amenazadas para asegurar la consecución de los objetivos de protección**, especialmente en lo concerniente a fechas de realización de los trabajos en torno a estas áreas y de periodos críticos para las especies. Así, **no se podrán realizar trabajos constructivos en los cauces entre el 15 de marzo y el 31 de julio. Además las obras en el cauce se realizarán en época de estiaje y en el menor tiempo posible.**
- **La Dirección Ambiental asegurará la adopción del protocolo para evitar la expansión de especies exóticas invasoras, en especial, el mejillón cebra.**
- **Cuando los trabajos se localicen próximos al cauce y riberas del río, se realizarán prospecciones periódicas antes del inicio de la jornada para garantizar la no afección a ningún ejemplar de especies amenazadas.**

7.1.4. Protección del suelo

- **Previamente al inicio de las obras, se procederá al jalonamiento de toda la superficie ocupada, indicando además vías de circulación de maquinaria de obra para así evitar daños a zonas adyacentes.**
- **Retirada de forma selectiva de la capa de tierra vegetal (30-50 cm), siendo almacenada en cordones de reducida altura, hasta ser posteriormente**

reutilizada en las zonas destinadas a espacios libres públicos. La tierra vegetal deberán ser tratada adecuadamente (descompactado y abonado, si es requerido por la dirección ambiental de la obra), para asegurar una satisfactoria implantación de la vegetación.

- **Los materiales procedentes de la remoción de tierras serán aprovechados para terraplén y relleno**, trasladando los materiales sobrantes que no sean adecuados para su empleo, al vertedero municipal de inertes controlado más próximo.

7.1.5. Impacto visual y paisajístico

- **Ubicar las edificaciones temporales en zonas de baja incidencia visual**, alejadas de la carretera BU-535 y de los caminos agrícolas perimetrales.
- **Emplear materiales que se integren en el paisaje**, tanto por su textura, como por su forma y color.
- **Al finalizar las obras se retirarán los residuos y excedentes de las mismas** (plásticos, materiales, restos de hormigón, recortes de conducciones o canalizaciones), siendo conducidos a un vertedero controlado.
- **Ajardinamiento de zonas verdes con especies autóctonas, respetando la normativa vigente sobre plantaciones.**

7.1.6. Elementos culturales

- **Paralización inmediata de las obras en caso de aparición de restos históricos, arqueológicos o paleontológicos y comunicación al Servicio Territorial de Cultura de Burgos.**

7.1.7. Gestión Residuos

- **Garantizar que todas las operaciones de gestión de productos contaminantes se realizan en lugares impermeabilizados con solera de hormigón y con depósito de recogida de esorrentía.**
- **Los residuos sólidos urbanos se depositarán en contenedores de plástico o acero inoxidable perfectamente estancos y resistentes a posibles reacciones químicas** que pudieran generarse con los productos depositados. Se deberá disponer de un contenedor específico para cada tipología de residuo, promoviendo su recogida selectiva evitando su mezcla, debiéndose

entregar al servicio de recogida de basuras autorizado para su correcto tratamiento.

- **Los residuos procedentes del mantenimiento y reparación de maquinaria, tales como aceites minerales, hidrocarburos, disolventes, etc., así como el resto de residuos peligrosos, se deberán almacenar por separado en bidones o contenedores independientes, en un lugar estanco y aislado, debiéndose entregar a un gestor autorizado de residuos peligrosos antes de 6 meses.** Por otro lado, no se permitirá la realización de operaciones de mantenimiento de vehículos en las instalaciones, salvo que se disponga de un lugar habilitado al efecto, debiéndose realizar en talleres o en estaciones de servicio.
- Los residuos generados en esta fase **se gestionarán en función de su clasificación, de acuerdo con el C.E.R.** (Catálogo Europeo de Residuos).
- Se deberá **cumplir la legislación vigente en materia de residuos.**
- Se **promocionarán todas las medidas necesarias para la minimización de producción de residuos,** así como búsqueda **de gestores que realicen operaciones de reutilización, reciclaje o valorización** con los residuos entregados
- **Recogida de los residuos vegetales y entrega de los mismos a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.**
- **La gestión de los residuos de construcción y demolición se adaptará a lo dispuesto en el R.D. 105/2008, siendo preceptivo disponer de un Plan de Gestión de Residuos.** A tal efecto, el productor de los residuos incluirá en el Proyecto de Urbanización el estudio que se describe en el artículo 4.a) del citado R.D. con las consideraciones que se recogen en el artículo 4.b). En todo momento, el productor deberá poder acreditar que los residuos han sido gestionados, en su caso, en Obra o entregados a un gesto autorizado de residuos.

7.1.8. Protección de la vegetación

- **Toda la eliminación de arbolado deberán contar con la preceptiva autorización por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.** Los ejemplares a talar serán previamente marcados para evitar la afección innecesaria a otros ejemplares.

- **Los árboles de zonas libres de afección y que se ubiquen a menos de 2 m de distancia respecto a viales de circulación de obra o superficies a urbanizar serán convenientemente protegidos con tablillas de maderas o medios similares.**

7.1.9. Protección del Paisaje

- Ejecución de **plantaciones arbórea en las zonas libres, actuando como elemento ornamental y barrera visual.** Las especies elegidas serán autóctonas.
- Asimismo, en los **viales se dispondrán ejemplares arbóreos a modo de elementos decorativos.**
- **Reducir**, en lo posible, **el tamaño de excavaciones en la fase constructiva**
- **Evitar**, en la medida de lo posible, **aristas y superficies planas.**
- Empleo de **materiales con colores y texturas que contribuyan a disminuir el contraste cromático** (tonos mates y colores apagados)

7.1.10. Protección anti-incendios

- **Se prohíbe el acopio indiscriminado y en la intemperie de residuos o materiales potencialmente inflamables.**
- **Se prohibirán y sancionarán todos los comportamientos temerarios que pudieran ocasionar riesgo de incendios.**

7.1.11. Socioeconomía

- **Al finalizar las obras del sector industrial, se deberán reponer todos los servicios que se hayan visto afectados por la Obra.**

7.1.12. Protección de las carreteras existentes

- **Con carácter previo a la realización de cualquier actuación dentro de las zonas de influencia de la carretera BU-535, o que pueda repercutir en la misma (accesos, movimientos de tierras, instalaciones, construcciones, etc), se deberán solicitar por parte del titular las correspondientes autorizaciones de obras contiguas a la carretera conforme a lo previsto en el artículo 23 y siguientes, de la vigente Ley 1012008, de Carreteras de Castilla y León, así como los correspondientes al artículo 25 y siguientes del Reglamento de Carreteras de Castilla y León (Decreto 451201**

1, de 28 de julio), garantizando en todo caso, la seguridad de la circulación vial, la estructura de la carretera y sus elementos funcionales, así como una adecuada explotación de la misma.

- **El acceso a la zona proyectada, deberá justificarse con carácter previo, conforme a las condiciones recogidas en la Instrucción 112005 de Autorización de acceso a las Carreteras Regionales, accesos tipo B,** destinados a dar servicio a instalaciones utilizadas por una colectividad, instalaciones industriales o de servicios, por lo que se deberá, por parte del interesado, dimensionar y documentar las características del entronque y recabar la correspondiente autorización del titular de la vía, conforme se especifica en el artículo 29 de la vigente Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, así como en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León (Decreto 45/2011, de 28 de julio).
- **Especial atención se prestara a los posibles aportes de piedras, tierras, barro o pérdidas de carga que se puedan producir en los accesos de obra,** accesos definitivos o en el recorrido de la carretera autonómica BU-535, debiendo tomar las medidas oportunas que los eviten dentro de las instalaciones proyectadas y tener previsto la retirada de los mismos si se producen en la calzada, arcenes, cunetas y zona de Dominio Publico de la carretera.
- **Si como consecuencia de las actuaciones de obra se producen nubes de polvo que puedan afectar tanto a la visibilidad de los usuarios de las carreteras,** como al adecuado estado de conservación de calzadas, cunetas, señalización o elementos funcionales de cualquier tramo de carretera de titularidad autonómico, **se deberán tomar las medidas oportunas en la instalación a efectos de evitar el impacto indicado** y su posible repercusión en la seguridad vial del tramo.
- Los movimiento de tierras que se puedan generar, la adecuación de caminos o cualquier movimiento de tierras que pueda afectar a cauces pluviales o que generen nuevos aportes de aguas pluviales, **deberán garantizar que éstos no repercutan de sobre la calzada, cunetas o elementos funcionales de la carretera BU-535.**

- Queda **prohibido cualquier tipo de movimiento de tierras dentro de la Zona de Dominio Público y Servidumbre de la carretera.**
- Por otra parte, La Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, en su artículo 31º establece que **toda aquella utilización excepcional y temporal que comporte un deteriora excesivo de una carretera conllevara la obligación de su reparación por parte del responsable.** Se considera como deterioro excesivo aquel que no produciría el uso normal de la carretera. Corresponderá a la administración titular de la carretera otorgar la debida autorización, así como determinar el alcance de la reparación, previa audiencia del interesado.
- **Las actuaciones informadas quedarán condicionadas a las actuaciones de acondicionamiento, mejora, refuerzo o cualquier actuación de conservación que se realice por parte de éste Servicio Territorial de Fomento,** no teniendo derecho a indemnización alguna por las limitaciones, desvíos o modificaciones que se puedan realizar sobre el trazado de la carretera o de sus elementos funcionales.

7.2. FASE DE EXPLOTACIÓN

7.2.1. Gestión de residuos

- **Los residuos sólidos urbanos se depositarán en contenedores de plástico o acero inoxidable perfectamente estancos y resistentes a posibles reacciones químicas que pudieran generarse con los productos depositados.** Se deberá disponer de un contenedor específico para cada tipología de residuo, promoviendo su recogida selectiva evitando su mezcla, debiéndose entregar al servicio de recogida de basuras autorizado para su correcto tratamiento.
- **Los residuos procedentes del mantenimiento y reparación de maquinaria, tales como aceites minerales, hidrocarburos, disolventes, etc., así como el resto de residuos peligrosos, se deberán almacenar por separado en bidones o contenedores independientes, en un lugar estanco y aislado, debiéndose entregar a un gestor autorizado de residuos peligrosos antes de 6 meses.** Por otro lado, no se permitirá la realización de operaciones de mantenimiento de vehículos en las

- instalaciones, salvo que se disponga de un lugar habilitado al efecto, debiéndose realizar en talleres o en estaciones de servicio.
- **Todas las instalaciones industriales deberán inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en caso de generar < 10.000 Kg/año y en caso contrario en el Registro de Grandes Productores**, debiendo además, en este caso, realizar la Declaración Anual de Producción de Residuos Peligrosos.
 - **Se promocionarán todas las medidas necesarias para la minimización de producción de residuos**, así como **búsqueda de gestores que realicen operaciones de reutilización, reciclaje o valorización con los residuos entregados**. Así se proponen las siguientes medidas:
 - + Optimización del uso de materias primas en procesos industriales.
 - + Minimización del volumen total de envases a utilizar.
 - + Búsqueda de gestores que realicen operaciones de aprovechamiento o valorización energética de los residuos generados frente a su eliminación en vertedero.
 - **Cumplimiento de la legislación vigente al respecto por parte de las empresas que se instalen en el sector.**
 - **Recogida selectiva de los residuos y entrega a gestor autorizado para su correcto tratamiento.**
 - **Se controlará la composición de los lodos de depuradora, que serán entregados a gestor especializado**. En el caso de ausencia de metales pesados y otro tipo de contaminantes no orgánicos, se valorará su utilización como compost, siempre y cuando se garantice los controles de composición adecuados conforme a la legislación de aplicación en la materia.

7.2.2. Gestión de aguas residuales

- **Se supervisará periódicamente la eficacia de los sistemas de depuración de aguas residuales de la E.D.A.R. a construir, garantizando que en todo momento el vertido realizado al río Ebro es conforme a los parámetros vigentes en la legislación** (valores de vertido a cauce público). Para ello, se tomarán muestras periódicas de los vertidos generados. En caso contrario se acometerán las medidas adecuadas para su cumplimiento.
- **En caso de que alguna actividad industrial genere un vertido de aguas residuales con contaminantes específicos** (metales pesados, disolventes,

etc.), o en concentraciones tales que impidan la eficacia de los equipos de depuración de la E.D.A.R., ésta deberá contar con un sistema de depuración propio adecuado al tipo de efluente generado antes de su vertido a la red de saneamiento.

- Se realizará una **recogida periódica de sólidos en labores de limpieza de viales e instalaciones industriales para evitar que los mismos vayan a los sumideros**. Asimismo, las instalaciones industriales contarán con cestillos y rejillas para evitar que elementos sólidos taponen la red de evacuación de aguas.
- Se controlará **que el punto de vertido en el río Ebro se encuentra limpio y libre de residuos o sustancias que pudieran ser arrastradas al cauce, eliminándose el riesgo de contaminación**.
- **Se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido a cauce público emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro**. Cumpliendo los valores establecidos por la legislación para el vertido de efluentes al Dominio Público Hidráulico se puede considerar que no existe contaminación. Además hay que considerar los procesos de descontaminación natural del suelo, potenciado por la presencia de arcillas (adsorción y absorción) y degradación biológica.

7.2.3. Ahorro de recursos

- **Utilización de equipos de agua a presión para la limpieza de instalaciones y riego de plantaciones**. El riego se realizará en horas poco calurosas y cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen.
- Control del **correcto estado de conservación de la línea de abastecimiento y conducción de agua**.
- **Instalación de carteles** en plantas, oficinas, vestuarios y aseos de instalaciones industriales, **instando al ahorro de agua y energía** a través de cerrar bien los grifos, no usar agua indiscriminadamente...
- **Instalación de temporizadores** en grifos y aseos, así como en los puntos de luz de oficinas.
- **No usar equipos eléctricos y maquinaria de manera innecesaria**.
- **Evitar la contaminación lumínica realizando una adecuada distribución de los puntos de luz** de la planta y alumbrado exterior. Asimismo, las

luminarias dispondrán de pantallas que eviten las emisiones luminosas por encima de la horizontal.

- **Supervisión periódica del correcto estado de la línea eléctrica y puntos de conexión.**
- Para el **suministro de agua mediante la conexión a la red municipal de abastecimiento**, se deberá **disponer previamente de autorización municipal**, verificando la disposición de reservas hídricas suficientes y evaluando la necesidad de mejorar las infraestructuras de captación existentes (sondeos y conducciones).

7.2.4. Protección de la fauna

- **Correcta gestión de residuos y aguas depuradas para evitar episodios de intoxicación a la fauna acuícola**
- **Correcta gestión de residuos y aguas depuradas para evitar episodios de intoxicación a la fauna que pudiera utilizar como alimento dichos restos**, así como evitar la proliferación de roedores.
- Se evitará la **creación de grandes puntos de luz y deslumbramientos para evitar la afluencia de insectos o demás especies.**
- **Las líneas eléctricas irán soterradas** para evitar daños a la avifauna por choques o electrocución, disponiéndose de una acometida subterránea de línea desde el punto de conexión (poste eléctrico aéreo).

7.2.5. Protección anti-incendios

- **Todos los depósitos de combustible o gas de maquinaria o instalaciones industriales deberán estar perfectamente legalizados** y con la disposición de todos los elementos de seguridad exigibles: aislamiento eléctrico, cubeto de retención o contruados de doble capa, disposición de extintores, elementos de dispersión de COVs, señalización de prohibición de fumar, etc.
- **Se prohíbe el acopio indiscriminado y en la intemperie de residuos o materiales potencialmente inflamables.**
- El futuro polígono industrial contará con **red de hidrantes y bocas de agua anti-incendios dispuestas regularmente en toda la superficie.**
- Existirá un **Plan de Emergencias para hacer frente a conatos de incendios en todas las instalaciones.**

- **Se prohibirán y sancionarán todos los comportamientos temerarios que pudieran ocasionar riesgo de incendios.**

7.2.6. Tráfico de vehículos

- **Correcta señalización del sector.**
- **Indicaciones de limitación de velocidad** en el interior del sector, apoyadas por una correcta señalización horizontal y vertical.

7.2.7. Generación de vertidos

- **Cumplimiento de la Normativa y Legislación vigentes en materia de vertidos** por parte de las empresas que se instalen en el sector.
- **Correcto mantenimiento y revisión de la red de pluviales y fecales, así como de los equipamientos de depuración.**

7.2.8. Emisiones atmosféricas

- **Cumplimiento de la legislación vigente al respecto.**
- **Toda empresa** que se instale en el sector y **que emita contaminantes a la atmósfera, deberá colocar los filtros y sistemas de depuración que sean necesarios** en los focos de emisión. En caso de industrias que conlleven la manipulación de materiales pulvulentos, se instalarán ciclones o filtros para minimizar su emisión exterior.
- Para **minimizar los impactos ambientales de las emisiones de gases de combustión de calderas o procesos industriales se habilitarán chimeneas** para facilitar su dilución y dispersión a la atmósfera. Asimismo, se promocionará el uso de combustible con el contenido más bajo en azufre, y así reducir las emisiones de SO₂. En relación a equipos de refrigeración se utilizarán los refrigerantes menos contaminantes posibles (menor contenido en halógenos).
- **Las industrias que generen emisiones contaminantes deberán contar con sistemas de depuración** (ciclones, filtros...), cumpliendo con los límites impuestos en la legislación sectorial (Decreto 833/1975 y Real Decreto 1073/2002).

7.2.9. Protección contra olores

Para la minimización de olores asociados a los residuos orgánicos, así como en las instalaciones de depuración de las aguas residuales, se aplicarán las siguientes medidas:

- **Correcta gestión de los residuos orgánicos** generados, así como de los residuos asociados a sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- **Limpieza y desinfección periódica de contenedores y sistemas de depuración** de aguas residuales.

En casos de ocurrencia de episodios de olores muy intensos o quejas vecinales se podrán utilizar productos que enmascaran el olor de los residuos orgánicos (preparados a bases de algas), similares a los que se utilizan para purines de explotaciones ganaderas.

7.2.10. Ruidos y contaminación lumínica

- **Toda empresa que se instale en el sector industrial deberá cumplir los límites establecidos en la Ordenanza municipal**, debiendo tomar las medidas correctoras necesarias para reducir estas emisiones (insonorización de equipos, fachadas, etc.)
- Se deberán emplear **luminarias con parte superior totalmente opaca**.
- Se realizarán **revisiones periódicas de las condiciones de aislamiento acústico de las edificaciones**.
- En relación a los ruidos, **se controlará que los equipos de instalaciones industriales emitan al exterior más de 70 dB(A) durante el día y 55 dB(A) por la noche (niveles equivalentes)**, debiendo contar con los adecuados medios de aislamiento.

7.2.11. Seguridad y salud

- **Prohibición de la entrada y movimiento en el interior de instalaciones industriales de vehículos y personal ajeno**.
- Disposición de un **plan de lucha contra roedores e insectos**.
- **No se aceptará la presencia de animales domésticos** en las instalaciones industriales.

- **Desinfección periódica de instalaciones**, así como de **contenedores y sistemas de depuración de aguas**.
- **Manipulación de materias primas y productos con los adecuados medios de higiene**.
- **Señalización del trazado de redes soterradas de abastecimiento y evacuación**.

7.2.12. Mantenimiento de zonas verdes

Se deberá realizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes implantadas en el sector industrial, que facilite el desarrollo de la vegetación allí implantada.

Como mínimo, deberán realizarse las siguientes operaciones de mantenimiento, aunque el número de repeticiones anuales puede variar en función de la climatología y de la capacidad de arraigo de las plantas:

- **Riegos:** Para el mantenimiento de la vegetación se proponen 12 unidades de riego anuales para los árboles (aportando una dosis de 40 litros por árbol) y 12 unidades de riego para las praderas (aportando una dosis de 6 l/m²), a aportar en las épocas de mayor déficit hídrico.
- **Escardas:** 12 escardas manuales anuales en los alcorques del arbolado, para evitar la proliferación de malas hierbas en los mismos.
- **Siegas:** 12 siegas anuales, mediante pase de tractor cortacésped, incluyendo la recogida de restos.
- **Podas:** 1 poda de formación cada dos años durante los 6 años posteriores a la plantación del arbolado y podas sanitarias y de limpieza siempre que sea necesario a partir del sexto año. Incluyendo la recogida de restos.
- **Limpieza y recogida de basuras en zona verde:** Limpieza regular, con frecuencia semanal de mantenimiento, incluyendo retirada y carga de restos a vertedero..
- **Reposición de marras:** el Contratista de las plantaciones deberá hacerse cargo del mantenimiento de las zonas verdes durante el período de garantía y de reponer las plantas que mueran y resembrar las zonas de pradera que presenten claros o calvas. La reposición de marras incluye todas las operaciones que deban hacerse para que una planta muerta sea retirada y

sustituida por otra de características idénticas, a cargo económico del Contratista de las plantaciones.

Teniendo en cuenta estas operaciones y frecuencias de trabajo, se puede hacer una **previsión económica anual de gastos en jardinería**. Se ha tenido en cuenta que la **previsión de plantación de arbolado es de 280 unidades**.

Concepto	Unidad	Coste unitario	Uds. a ejecutar	Op. anuales	Coste
Riego arbolado	ud.	0,52 €	280	12	1.747,20 €
Riego pradera	a.	1,14 €	184,42	12	2.522,87 €
Escarda arbolado	ud.	0,54 €	280	12	1.814,40 €
Siega pradera	a.	2,10 €	184,42	12	4.647,38 €
Poda arbolado	ud.	43,36 €	280	0,5	6.070,40 €
Limpieza zona verde	m2	0,15 €	184,42	48	1.327,82 €
TOTAL					18.130,07 €

Las operaciones sobre las praderas están contabilizadas en **áreas**, que es una **unidad de superficie que equivale a 100 m²**. Los precios que se reflejan en la tabla **no incluyen I.V.A.**